

CG223/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) DEL 1° DE JULIO DE 2012.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen los criterios y Lineamientos para la selección y contratación de capacitadores y supervisores electorales, los modelos de convocatoria para su reclutamiento, y las funciones que deberán desarrollar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1999.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de diciembre de 2005, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de junio de 2011, se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 120, párrafo 1, inciso n) del Código Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales.
8. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Que el artículo 130, párrafo 1, inciso a) de la ley de la materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
11. Que de acuerdo al artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código de la materia, señala que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

12. Que el artículo 136, párrafo 1, incisos a) b) y d) del Código Electoral Federal establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; e informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades.
13. Que en el artículo 146, párrafo 1, inciso a) del Código comicial, se establece que las Juntas Distritales Ejecutivas tienen como atribución la de evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
14. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
15. Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 210 del Código de la materia.
16. Que el artículo 210, párrafo 4 del Código Electoral Federal, dispone que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.
17. Que el Título Tercero, del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los procedimientos de la jornada electoral, respecto a: Instalación y apertura de casillas; De la votación; Del escrutinio y cómputo en la casilla; De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; Disposiciones complementarias.

18. Que el artículo 289, párrafo 2, incisos b) y c) del Código Electoral, establece que los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
19. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral.
20. Que de conformidad con el artículo 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.
21. Que en virtud de que los Consejos General, Local y Distritales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la jornada electoral, es necesario contar con un sistema informático que permita conocer, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieren suscitarse sobre el desarrollo de los comicios del 1° de julio de 2012.
22. Que en el Programa de la Comisión de Organización Electoral 2011 se estableció como objetivos: dar seguimiento a la preparación de los medios materiales y técnicos necesarios para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio y la emisión del voto libre y secreto; coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana en la organización de los comicios y en el desarrollo de las actividades del Instituto en su conjunto, en coordinación con otras áreas del mismo; consolidar el uso de la red informática del Instituto,

así como la actualización permanente de los sistemas de información en materia de organización electoral; y generar e impulsar las estrategias y propuestas que contribuyan a mejorar los procedimientos normativos y logísticos en materia de organización electoral.

23. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012 se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coordinará la planeación y ejecución durante la jornada electoral, a través de sus vocalías en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto, el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012.
24. Que en el mismo documento se señala que la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la encargada de coordinar la infraestructura informática, así como el desarrollo y operación de los sistemas de información del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 120, párrafo 1, inciso n); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 130, párrafo 1, inciso a); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 136, párrafo 1, incisos a) b) y d); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 146, párrafo 1, inciso a); 210, párrafos 1, 2 y 4; y Título Tercero, del Libro Quinto (artículos 259 al 289) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 45, párrafo 1, inciso l); 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012, mediante el cual los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la jornada electoral del 1° de julio de 2012.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar, planear y ejecutar este sistema conforme al Programa de Operación anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

Tercero.- El SIJE 2012 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieren suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la jornada electoral.

Cuarto.- Los vocales de organización electoral distritales, dependiendo de los tiempos estimados de recorrido en cada Área de Responsabilidad Electoral (ARE), programarán con antelación a la jornada electoral, los horarios en los cuales se comunicarán los capacitadores-asistentes electorales (CAE) a la sala del SIJE de la respectiva sede distrital.

Quinto.- La información a la que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo será recopilada por los CAE en las visitas a las casillas que integran su Área de Responsabilidad Electoral. Posteriormente, de conformidad con la programación de horarios indicada en el punto anterior, los datos recabados serán transmitidos a la sala del SIJE en las sedes distritales correspondientes, donde el personal responsable recibirá y capturará de manera inmediata la información en el sistema informático integrado a la red interna del Instituto.

Sexto.- Tanto la base de datos nacional por casilla en archivo de texto plano como los reportes consolidados y acumulados a nivel nacional, estatal y distrital estarán a disposición de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales desde el instante en que empieza a fluir la información, a través de la red interna del Instituto.

Séptimo.- Los CAE, en cumplimiento a su función de asistencia electoral, deberán efectuar recorridos por el Área de Responsabilidad Electoral previamente definida visitando, potencialmente, en varias ocasiones las casillas que la integren. Sin embargo, para efectos del SIJE, deberán comunicarse y reportar información de cada casilla, por lo menos en dos ocasiones.

Octavo.- Con la finalidad de probar con antelación a la jornada electoral, los procedimientos y el sistema informático del SIJE 2012, la totalidad de los CAE deberá participar en los simulacros señalados en el Programa de Operación (Anexo).

Noveno.- El primer reporte de los CAE deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su ARE, recopilada previamente en el formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE”.

Décimo.- El segundo reporte de los CAE se comenzará a transmitir una vez concluido el primero; en esta comunicación, reportarán la información indicada en el formato “Segundo Reporte. F2: CAE”, correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su ARE.

Décimo primero.- En casos excepcionales de distritos con áreas de responsabilidad no urbanas integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, el Vocal de Organización Electoral Distrital deberá programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE”. Así, antes de las 12:00 horas se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Décimo segundo.- Los incidentes que, en su caso, ocurran en las casillas, serán reportados de inmediato por los CAE a la sede distrital a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios que haya establecido el Vocal de Organización Electoral para sus reportes.

Décimo tercero.- Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 13:00 horas. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.

Décimo cuarto.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento del sistema.

Décimo quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012, a que se refiere el punto segundo del presente Acuerdo.

Décimo sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto para su debido cumplimiento

Décimo séptimo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o

Único.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**